

Proceso: Divorcio Civil mutuo acuerdo
Demandante en Rep: Cristian Darío Carrillo Dagua y Yolanda Fernández Erazo
Demandado: J. Voluntaria.
Providencia: Acepta retiro demanda

Nota a Despacho.- Popayán Cauca, 2 de mayo del 2024. Paso a mesa del señor Juez la presente solicitud de retiro de demanda, a efectos de que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Sírvasse proveer.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, dos de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 866

En la fecha, el estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, Duvan Stiven Meneses Estupiñán, como apoderado de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda dentro del asunto de la referencia¹.

Revisado el presente asunto, se observa que a la fecha no se ha proferido auto de rechazo de demanda, y atendiendo la solicitud de retiro de la misma, es pertinente acceder a las suplicas incoadas por la parte actora.

En consecuencia, es procedente el retiro de la demanda, por atemperarse a lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- ACEPTAR el retiro de la demanda con pretensión procesal de divorcio civil de mutuo acuerdo, presentada a través de estudiante de consultorio Jurídico de la Universidad del Cauca, por los señores los señores Cristian Darío Castrillón Dagua y Yolanda Fernández Erazo.

Proceso: Divorcio Civil mutuo acuerdo
Demandante en Rep: Cristian Darío Carrillo Dagua y Yolanda Fernández Erazo
Demandado: J. Voluntaria.
Providencia: Acepta retiro demanda

Segundo. - ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca5be6cf0d121dca9573a0d8ee6cc0f0c619bc5a9d03edcc5f0359da038e0363**

Documento generado en 02/05/2024 03:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>